



SECRETARÍA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 098

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, XXII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, IX y XV, 4 fracción II, 7 fracciones II y VIII, 8 fracción VII y 34 de la Ley Orgánica de la Armada de México; 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada de México como institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y seguridad interior del país;

Que el Alto Mando lo ejerce el Secretario de Marina y es el responsable ante el Mando Supremo de la creación de establecimientos y unidades operativas que incrementen la eficiencia en la ejecución de las tareas de la Armada;

Que la Armada de México tiene entre otras atribuciones la de ejercer jurisdicción naval militar en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental, así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes y vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva; en tal virtud, requiere contar con aeronaves de Ala Fija para desarrollar operaciones que garanticen la seguridad y vigilancia en el ámbito de su competencia, acciones que realiza en contra del narcotráfico, pesca ilícita, tráfico ilegal de armas y de personas, antiterrorismo, contraterrorismo y apoyo a la población en zonas y casos de desastre;

Que en Acuerdo Secretarial número 091 del tres de junio del dos mil tres, se dispuso la tipificación y clasificación de las aeronaves de la Armada de México, siendo las de patrulla y vigilancia marítima los aviones y helicópteros equipados con sensores, empleados para la detección de blancos de superficie, durante el desarrollo de operaciones de patrulla y vigilancia del mar, y su matrícula se asigna a través de un código de identificación dentro de su tipo y clase, con fines administrativos, operativos y tácticos; asimismo se integra con series alfanuméricas compuestas por un conjunto de tres o cuatro literales, las dos primeras "AM" que identifican su pertenencia a la Institución, la tercera "P" el tipo de aeronave (patrulla y vigilancia marítima) y la serie 100 para los aviones;

Cont. hoja dos....



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 098

-HOJA DOS-

Que mediante Acuerdo Secretarial número 89 del treinta y uno de octubre del año dos mil once, se creó el Tercer Escuadrón Aeronaval de Patrulla Marítima, con sede en Chetumal, Quintana Roo, el cual se consideró integrar con cuatro aviones CASA CN-235-300M adquiridos a través de la Iniciativa Mérida.

Que la Secretaría de Marina – Armada de México, recibió los últimos dos aviones CASA CN-235-300M, los cuales fueron conducidos a este país por la tripulación que se designó para tal efecto, una vez que se efectuaron satisfactoriamente las pruebas de verificación de las condiciones físicas, técnicas y operacionales; y

Que el Mando de la Décimo Primera Zona Naval, con sede en Chetumal, Quintana Roo, concibe y planea entre otras operaciones, las de patrulla y vigilancia marítima y cuenta en la Base Aeronaval de Chetumal con el Tercer Escuadrón Aeronaval de Patrulla Marítima para la ejecución de citadas operaciones, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con fecha dieciséis de septiembre del año dos mil doce, los aviones CASA modelo CN-235-300M, serie 205 y 206, causan alta en el Servicio Activo de la Armada de México, designándosele como a continuación se indica:

Tipo: Aeronave de Patrulla y Vigilancia Marítima.
Clase: CASA CN-235-300M.
Matrícula: AMP-124.

Tipo: Aeronave de Patrulla y Vigilancia Marítima.
Clase: CASA CN-235-300M.
Matrícula: AMP-125.

Segundo. Los aviones CASA Modelo CN-235-300M matrícula AMP-124 y AMP-125, tendrán como misión realizar operaciones de patrulla y vigilancia marítima, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Cont. hoja tres....



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 098

-HOJA TRES-

Tercero. Con la misma fecha los aviones CASA Modelo CN-235-300M matrícula AMP-124 y AMP-125, quedarán adscritos al Tercer Escuadrón Aeronaval de Patrulla Marítima, con sede en Chetumal, Quintana Roo, quedando sujetos a los cambios de adscripción que se requieran de acuerdo a las necesidades del servicio.

Cuarto. La Base Aeronaval de Chetumal, coordinará con la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, la elaboración de la propuesta de modificación de su estructura y planilla orgánica; así como la actualización de sus Manuales de Organización y de Procedimientos correspondientes.

Quinto. La operación, conservación y mantenimiento de estas aeronaves, se llevarán a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, sujeto a las disposiciones existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente deberán ser considerados dentro del Programa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce.

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA